Juéves 4 de Octubre de 1888 | Capital de la República Argentina | Año V—Número 1584

FLORENCIO MADERO
Director y propietario
—
RAFAEL BARREDA
Secretario-Gerente

DIRECCION Y REDACCION
25 de Mayo 587

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

Suscricion mensual............ 1.00 $ mn.
Número del dia.................. 0.04 »
Idem atrasado.................. 0.10 »

La suscricion fuera del Municipio de la Capital, se pagará adelantada

ADMINISTRACION É IMPRENTA
25 de Mayo 583

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

REDACCION

Refugium pecatorum

Tedin, el Juez Federal, es *hombre* que dió mucho que hablar por sus celebérrimas alcaldadas allá en la época de la lucha electoral.

Su nombre se hallaba casi olvidado entre los mamotretos de causas interminables.

Hoy surge de nuevo para asuntos de *puro partidismo*.

Estos señores de la oposicion no teniendo ya de qué agarrarse se prenden de Tedin.

Es una especie de *refugium pecatorum* al cual acuden en demanda de la salvacion eterna.

Y cómo en aquellos tiempos, de feliz memoria, en que bastaba ser juarizta y ponerse á tiro de pluma del Juez Tedin para que este decretara arrestos y prisiones como si fueran meros decretos de trámites como en aquellos tiempos en que bastaba la simple sospecha,—¡y cuántas sospechas y realidades se le presentaron!—de no ser afecto á las afecciones políticas del *doctor Tedin* para que este tachara y tachara á medio mundo, convirtiéndose en un tachador neurótico, hoy, como entónces, recurren al *hombre-juez* en demanda de justicia contra la policia *local* porque la policia *local*, en cumplimiento de su deber, pretendió prevenir un delito, desórden ó escándalo.

Y recurre á él, despues de Dios sabe cuanto tiempo que la policia *local* espera que un habitante de la capital de la República comparezca á su llamado voluntario ó forzosamente.

Claro:—ellos tambien esperaban á que el Juez Tedin estuviera de turno para que, volviendo á las andadas, no dejara títere con cabeza.

Y como no en valde se ha dicho que al loco no hay sino darle por su tema, volvió el *Quijote* á lanzarse por esas encrucijadas y vericuetos á desfacer entuertos y defender doncellas mancilladas.

Pero cuán pobre manera de hacerlo, doctor Tedin!

Tan pobre, que á pesar de sus *buenas intenciones*, va á quedar peor parado que el héroe de la Mancha al arremeter molinos de viento!

Tan desastrosamente, doctor Tedin, que el mismo doctor Costa, *mitrero* viejo á quien *La Nacion* ha querido influenciar y *obligar* á ponerlo de su parte, no ha podido sino declarar que *aunque su juicio se inclinara de parte del Juez*, DICTAMINA que el Gefe de Policia DEBE INSISTIR EN LA DEFENSA DE SU JURISDICCION hasta llevar el incidente á la Suprema Córte.

De esto á decir que el Juez se ha equivocado de medio á medio, metiéndose en corral ageno, y que seria un colmo imposible sacrificar sus vistas jurídicas en aras del partidismo, por mas que el doctor Tedin le dé el ejemplo, no hay el canto de un papel de seda.

De esto á decir que su juicio podria inclinarse de parte del señor Juez, si el señor Juez supiera cumplir con los mandatos de su alto ministerio, puesto que por no haberlo sabido hacer, la policia *debe seguir* manteniendo la defensa de su jurisdiccion, no tiene otra traduccion que la siguiente: La policia procede correctamente y el Juez no sabe lo que se hace.

Y esto que el doctor Costa dictamina en consulta del Poder Ejecutivo, será indudablemente lo que dictaminará ante la Suprema Córte donde, si con piés de plomo ha ido ante el Poder Ejecutivo, jefe inmediato de la capital representado en este caso por la policia, irá *pian pianino*.

Que decidirá ese alto poder de la Nacion, no de *La Nacion* de Bartolito, sino de la Nacion argentina?

Y á esa pregunta nos respondemos: ¿Tiene derecho nadie á prejuzgar en nombre de los altos magistrados como Bartolito lo hizo en nombre del doctor Costa?

No, absolutamente nó. No prejuzguemos entonces en nombre de nadie, pero digamos sí que si en nombre propio tuviéramos que sentenciar este incidente, condenaríamos al Juez Tedin á mirar las cosas y practicar sus funciones á la luz de la sana razon, fuente del derecho y de la justicia; condenaríamos al doctor Tedin á que aprendiera, como es de su deber saberlo, la diferencia que existe en los casos que debe aplicarse el recurso de *Habeas corpus*.

Argumentos ridículos

La prensa opositora, por el prurito de combatir cuanto no le pertenezca, ya sean personas ó cosas, se rebaja al estremo de sostener una prédica nécia, de un mérito literario tal que no halagaria el amor propio de los *changadores*, cuyo criterio en materia de apreciaciones políticas, no debe ser cosa que envidie, por cierto, ninguno de los señores que se llaman de la oposicion.

Estrechados los diarios que combaten la situacion actual por los hechos que se producen á cada instante, revelando el adelanto del país y la competencia é ilustracion de sus gobernantes, buscan puerilidades mezquinas con que distraer la opinion de sus adeptos, disertando largamente sobre el pantalon de un Ministro y la levita del otro.

Convencidos de que concluirian por perder la poca reputacion de que aun gozan en los pueblos apartados de la campaña (debido á que allí el *cura*, donde *es Dios*, impone como deber cristiano la lectura de las hojas opositoras), si prosiguieran desvirtuando y negando el progreso que realiza el país bajo la direccion que tenemos, cambian de tema y transforman sus periódicos, á que les daban el carácter de doctrinarios, en revistas chocantes de chascarrillos caseros, calcados sobre las pecas de un vigilante, ó los amores de una negra.

Es cuanto dicen los hombres de la oposicion.

Si el Congreso sanciona una ley, esta no es mala, al contrario; pero sus autores *no saben nada*.

Si el Poder Ejecutivo presenta un proyecto, este es leonino al principio, despues favorece á un círculo, y por último, cuando resulta acertado y NECESARIO, cuando el país obtiene beneficios con él, resulta tambien, segun los apóstoles de la calumnia, que no ha sido ideado por quien lo presentó, ó que, cuando mas, es debido al acaso.

Nada hay bueno en el poder para esas gentes; ni los hombres, ni las cosas.

Wilde, *es un ignorante;* Pacheco, *un necio*; Posse, *un cero;* en fin, ni nadie sabe mas que los opositores, ni nadie es tanto como ellos.

Pero esos eternos *críticos*, podrian decirnos dónde están sus títulos de sábios?

En qué Universidad, en qué parte de la tierra han demostrado ser algo?

Quizás, no tengan como acreditar siquiera un buen exámen de primeras letras!!

Y, sin embargo, ellos *juzgan*, *opinan*, *piensan*, *dicen;* pero lo hacen con el mismo derecho que tendria cualquiera de los cajistas que sirven á sus órdenes: con el único derecho del que no ha nacido mudo, el de hablar, aunque sean disparates.

Por eso, usando de la facultad que tiene para mover la lengua, cierto diario opositor de ayer á la tarde, viene ocupándose de la ley de Presupuesto que se trata en el Congreso, y haciendo farsa de la Cámara que la discute, halla solo, para decir, que los diputados son de *tierra adentro*, etc. etc.

No es, de *tierra adentro* el señor Lainez y cuando fué diputado ni proyectó, ni habló cosa alguna: en cámbio hoy opina mas de lo necesario. Allí, tenia que mostrar mas competencia: aquí cuanto mas macanée mejor y mas lo comprénderán. Hasta Alberú lo ha de entender!!

Se vé, pues, claramente, que el diario citado ha pretendido combatir el presupuesto, á fin de hacer cargos á la situacion; pero, como segun parece no ha tenido argumentos lógicos para su objeto, echa mano de simplezas que tienen el privilegio de ridiculizar al mismo que las emplea.

Cuando dice, los gastos se aumentan sin motivo, *demuestra* esta falta al objeto en que la sesiones son de noche y que los miembros de la Cámara se hallarán molestados por la dijestion de una comida reciente.

En fin, pavadas.

Desde el momento que los periódicos se colocan en ese camino que les lleva al descrédito, no hay mas que dejarlos: los cuerpos, abandonados en el espacio, caen á tierra por su propio peso; y la prensa que disparata y calumnia, caerá en el desprecio público, arrastrada por si misma.

BREVES APUNTES

Pudo evitarse el conflicto

Sojo se presenta al Juez, por medio de su apoderado, pidiendo se le retire la vigilancia: y para el caso, hace intervenir aquello de *Habeas corpus*.

Tedin, dice: me parece bien: y le manda una nota al jefe de policia, diciéndole: retire la vigilancia establecida.

Si el Gefe en vez de contestar: no puedo por tal y tal razon, se limita á preguntarle al Juez:

¿Qué vigilancia *me ha dado Vd. á guardar?* estaríamos del otro lado.

Puesto que el Gefe puede poner sus vigilantes donde quiera y para los fines que quiera.

¿Tiene constancia *oficial* el Juez Tedin de que se espere á que salga Sojo para prenderlo?

No la tiene.

Y entonces?

Necesita el Gefe de Policía, comunicar á un Juez las instrucciones que tiene un agente estando de faccion?

No necesita.

Luego, hubiera bastado al Gefe contestar á la nota del Juez, diciéndole: no sé de qué me habla.

Sale Sojo y la Policía lo *apestilla*.

Entonces, solo entonces, puede venir lo del *Habeas corpus*, es decir cuando *haya* preso.

Pero ántes? . . . .

Pero mas aún: si el Juez preguntára: ¿qué hace ese vigilante en la puerta de Sojo?

Hace lo que se le manda y que no me conviene decir á Vd., contestaría el Gefe.

Y . . . . . ?

Al Coronel Capdevila

Queremos hacer notar á nuestro amigo el señor Gefe de Policia, porque hacerlo notar es de justicia, que FÍGARO es el *único* diario que tiene el derecho de felicitarlo ardientemente por su triunfo, pues es tambien el *único* que no ha vacilado un instante al declarar: —el Gefe tiene razon, está en su derecho.

Hoy agregamos: ante la Corte sucederá lo mismo.

Apostamos á cualquier colega de la oposicion mil nacionales destinados al *Hospital de Niños* ¿á que la Corte no dá la razon al Juez Tedin?

Conteste alguno.

No puede hacerlo, tiene de declarar incompetente el Juez.

No sean zonzos: en *materia policial*, FÍGARO tiene poco que aprender para tratar con algunos de sus colegas.

Mil gracias Doctor Costa

Muy amable y muy independiente el Doctor Costa.

Hasta las dos de la mañana ha andado el reporter de FÍGARO pidiendo su dictámen al Procurador de la Nacion.

No se lo dieron.

Lo llevó á *La Nacion* á las 12.30 p. m.; quien lo pasó á las 3.15 a. m. á *La Prensa*.

Muy delicado. . .

Mil gracias, Doctor Costa.

Los anónimos

El anónimo es el producto de un canalla.

Todo el que es cobarde y miserable y por lo tanto incapaz de responsabilizarse como un hombre, se sirve del anónimo para desahogar sus venganzas.

Un fraile, tan súcio como la casi totalidad de ellos, nos envia ayer por el buzon una carta en la cual ninguna indecencia, ni obscenidad ha sido olvidada.

Los frailes — estómagos vivos y manos muertas—sin mas negocio que la hipocresía como el medio mejor de hacer producir al *ojério de l'arcancia*, no tienen tampoco otro medio, sino el anónimo para decir desvergüenzas: las escriben, las leen y se entregan satisfechos al dulce sueño del justo.

Haraganes é irresponsables. Vaya un lema dignificador del hombre!!

Nuevo Banco italiano

En una de las agradables é interesantes visitas con que nos favorece nuestro querido y distinguido amigo Totó Nicosia, nos informó de la eleccion que la poderosa institucion *Banca Nazionale d'Italia*, habia hecho, entre otras, del *Nuevo Banco Italiano*, que funciona en esta capital, pora confiarle sus inmensos capitales y hacerlos servir en los giros, préstamos, etc, etc.

Esta noticia la dimos en todos sus detalles; no olvidando entre ellos la intervencion tomada entre ambos gobiernos—Argentino é Italiano—aun que de una manera desinteresada y sin mas objeto que favorecer los intereses de ambos paises. Referimos tambien, que el arreglo se debia en su mayor parte al ilustrado diputado italiano señor Berio, residente hoy entre nosotros.

Ayer sale *El Diario* dando la noticia, es decir robándonos la nuestra, la cual por disfrazarla, la presenta incompleta.

El arreglo entre la *Banca Nazionale d'Italia* y el *Nuevo Banco Italiano* es un hecho, que nos traerá muchos millones de francos para ser puestos en inmediata circulacion.

Lo que hay en plata es, que á *El Diario* le conviene no decir que el Gobierno intervino eficaz y amigablemente en el asunto y que no pudiendo negar la inmensa conveniencia del arreglo hecho, lo dá como llovido espontáneamente del cielo.

En cuántas cosas, de la magnitud de esta, interviene siempre el Gobierno, sin pretender siquiera el justo elogio á que se hace acreedor!

Con este motivo, volvemos á felicitar al *Nuevo Banco de Italia*, por la preferencia que ha obtenido; preferencia que la justifican la composicion de su Directorio, honorable é intelijente, y la Gerencia á cargo del señor D'Alberti, uno de los caballeros mas competentes y trabajadores de la colectividad italiana.

El *Nuevo Banco de Italia*, en breves dias, será un coloso.

Defensa de la pornografía

Los Sucesos de la semana, que como lo dice su nombre aparece todos los domingos, trae en su último número un dibujo inmoral—una mujer desnuda.

La Policía, dá cuenta á la Intendencia y esta dispone secuestrar la edicion.

El Diario en virtud de estas disposiciones, pregunta:

«Cómo quiere el Sr. Cranwell que se pinte
«una mujer desnuda para no ser inmoral, si
«hasta las mujeres muertas en su lecho, han
«de ser tales?»

. . . Dejemos al criterio y á la moral pública, juzgar lo manifestado por *El Diario*.

Y tenga uno fé y respeto por los que se titulan intérpretes de la opinion!!

Mentiras de "La Nacion"

Lo digimos ayer.

La Nacion por hacer creer que no hay caballero posible, que resista á su influencia, aseguró en su *última hora* que el Procurador doctor Costa, opinaba en contra del proceder del señor Coronel Capdevila.

El Diario y *El Nacional*, sus humildes sucursales, digeron: «Así lo asegura el diario que debe estar mejor informado»; como diciendo ¿á donde se vá á ir el doctor Costa que no lo agarre de los faldones el General Mitre?

FÍGARO fué el único que dijo—mentiras de *La Nacion*.

Y lo dijo porque él no puede nunca juzgar mal, ni debe juzgar mal, al que siempre ha procedido bien.

El doctor Costa es de los pocos *mitristas* que quedan; pero cuando el Gobierno le hizo el honor de solicitar sus talentos en favor de los intereses del país, no necesitó decirle, que estos no eran los de don Bartolomé Mitre.

Dos tontos, que han hecho ciento, son los únicos que lo creyeron—Bartolo y Bartolito.

Esto en cuanto al avance *noticioso* de *La Nacion*, que en cuanto á la vista del señor Procurador nos ocupamos de ella en otro lugar.

Felicitamos á *La Nacion*, á *El Diario* y á *El Nacional* por su triunfo, al preveer que el doctor Costa iba á *fulminar* al Coronel Capdevila.

Son muy competentes en la materia!!!

Renuncia del Dr. Tedin

Si segun los diarios de la oposicion el Coronel Capdevila no podria ser tan sin vergüenza para quedarse en su puesto, despues del dictámen del Procurador General—caso fuera en su contra—cree FIGARO que el Sr. Tedin, no será tan sin vergüenza para conservar el suyo despues del dictámen de ese Procurador.

Esto es lógico!!

Váyase pues á su casa el Dr. Tedin, que sea dicho de paso, mucho bien haria con ello al país, pues no hace mucho favor á un juez el que un grupo de *oposicionistas sistemados* le esté espiando el turno para soplarle cuanta cuestion personalísima ó inconveniente surje mientras ese turno pertenece al otro juez.

Váyase á su casa el Juez Tedin! Todos los *grandes* diarios, los de mas *grande importancia*, le llaman el sábio, el notable jurisconsulto, el independiente magistrado, ¿qué mas quiere? Abra su estudio con la sola reputacion *de sábio* y ya se convencerá de la *gran* proteccion que le proporcionarán los que hoy le llaman sábio—ni las espaldas, les verá. ¡¡Muérete y verás!!

Todos son jesuitas!!

Note el público este detalle:

Mientras el Procurador General no dió á conocer su dictámen, en los editoriales, en los sueltos, en las colaboraciones, en los avisos, escribian largas y nutridas columnas, dando cuenta del *seguro fiasco* del Gefe de Policía. Hoy, el triunfo es de éste y los mismos diarios dan la noticia *seca*, sin comentario alguno, como si dijeran: *nos ha partido* el Procurador.

Solo *La Nacion* tiene la audacia de opinar ya, que la Corte no fallará como Tedin.

Preguntamos: ¿quién puede tener fé en diarios que cuando les quitan la razon, no confiesan su error?

Son publicaciones, sin crédito, uncidas á sus pasiones personales!!....

Uff!!

Recepcion del Ministro de España

Hoy á las 4 p. m. tendrá lugar la recepcion oficial del distinguido literato Salvador Lopez Guijarro, digno sucesor del señor Duran y Cuervo.

A este acto han sido invitados los miembros del ejército que se hallen francos, lo mismo que los empleados superiores y jefes de oficinas, en traje de etiqueta,

Dias pasados saludamos al señor Lopez Guijarro, mereciendo nuestras palabras la atencion por parte de este caballero de venir á nuestra redaccion, no encontrándonos, desgraciadamente, pues nos hubiera sido muy grato estrechar su mano.

España que cuenta hoy con un buen número de notables literatos, nos envia como su representante á uno de sus mas distinguidos escritores; el que además es un hábil diplomático.

FIGARO ofrece al respetable caballero con sus respetos sus modestas columnas.

En el Jardin Florida

La fiesta organizada por las distinguidas Damas de Misericordia continúa siendo el local de reunion de nuestra primera sociedad.

Las dos últimas noches era tanta la concurrencia, que se hacia difícil permanecer en la parte cubierta del jardin.

Un lindísimo grupo de preciosas muchachas, hace se pasen momentos impagables, protestando muchos porque la *Grande promenade* termina demasiado temprano.

Las carreras de caballos y la venta de *sport* ha gustado muchísimo, reinando mayor entusiasmo que en cualquiera de nuestros hipódromos en esos dias de gran sensacion hípica.

Hoy continúan estas fiestas y seguirán hasta el Domingo.

Recomendamos á los que no se hayan permitido el lujo de pasar por el Jardin Florida, lo hagan en la seguridad de que se quedarán muy satisfechos, pues al mismo tiempo que hacen caridad pasarán un rato agradable oyendo buena música, buen canto, contemplando mugeres muy bellas: esto sobre todo.

El cura Castro Rodriguez

Antes de ayer fué elevado al Juez de la causa, señor Martinez, el informe sobre el estado mental del cura de Olavarria, presentado por los doctores Ramos Mejia, Ortega y Aravena.

Es un estensísimo documento que hemos tenido á la vista y que sentimos no poder publicar íntegro por sus dimensiones considerables. Es un estudio antropológico y psicológico completo, verificado en el famoso cura por el doctor Ramos Mejia, autor del informe. Las distintas partes en que metódicamente está dividido, son las siguientes, que dan una idea del procedimiento científico

con que ha sido confeccionado: *El hecho imputado; Circunstancias que tienen conexion con el delito*; *Antecedentes hereditarios é individualidades del procesado; Exámen directo del procesado*; en esta parte se hace un exámen escrupuloso y detallado de las facultades mentales y físicas del reo, con abundante acópio de observaciones psicológicas: luego vienen los otros puntos del informe: *Cuestiones á resolver; Respuestas*; *Conclusiones.*

Las deducciones del informe son completamente radicales y espuestas franca y concretamente en los siguientes párrafos:

1° El procesado Pedro Nolasco Castro Rodriguez cometió el delito en el pleno goce de sus facultades mentales.

2° Castro Rodriguez no estaba bajo la accion de un impulso pasional cuando lo verificó.

3° Castro Rodriguez tiene actualmente sus facultades mentales en perfecta salud.

4° Castro Rodriguez ha sido y es completamente responsable de sus actos.

El informe se estiende en largas consideraciones sobre la constitucion moral del reo, mostrando cómo por una multitud de signos físicos se puede encontrar en èl el tipo del criminal nato, del degenerado. En vista de este informe el Juez doctor Martinez fallará inmediatamente la causa, condenando á muerte probablemente al reo.

El Gobernador de Catamarca

Segun nos lo anuncia el telegrama que publicamos mas abajo de nuestro corresponsal de Catamarca, pasado mañana deberá encontrarse en esta su Gobernador el Sr. Dulce, quien viene á los objetos indicados en el predicho telegrama:

Catamarca, Octubre 3 de 1888.

A FÍGARO.

Partió hoy para esa capital el gobernador de la provincia señor José Dulce; vá á firmar las primeras cifras del empréstito que acaba de realizar la Provincia y á hacer las gestiones para fundar inmediatamente un Banco libre.

Corresponsal.

Bien por «Sud-América

Nuestro distinguido colega tiene entre otras la seccion que denomina *Notas risueñas*, á cargo del inteligente crítico D. Eduardo Gutierrez.

Podrá ser risueña la forma en que este amigo argumenta, pero es el caso que sus críticas toman el carácter mas sério, dada su contundencia y verdad.

Júzguese de la *Nota risueña* siguiente y dígase si se quiere nada mas oportuno, bonito y evidente, despues del *rudo golpe* que ha sufrido la oposicion con el dictámen del Procurador.

Bartolito creyó que poniendo en *su diario*, «he consultado un criminalista,» el Dr. Costa iba á temblar y hasta iba á dar á su dictámen la misma fórmula del criminalista.

¡Criminalista!! En Buenos Aires, no hay sinó uno y nó completo, pues aún estudia—el Dr. Luis V. Varela.

Oígase á Eduardo Gutierrez.

«*La Nacion* dice que ha consultado á uno de nuestros primeros criminalistas sobre el incidente Capdevila-Tedin; este primer criminalista se compuso el pecho, dió una pitada al negro que atoraba entre sus dedos y repuso:—

«En el fondo, la negativa del gefe de policía á acatar la órden del juez, es un absurdo que demuestra mas que todo una ignorancia supina de lo que se tiene entre manos; por la forma, una insolencia».

«Vea usted! no se puede desear una opinion más macaneada, por lo que creemos que *La Nacion* se ha equivocado lamentablemente y en vez de consultar á un criminalista, consultó simplemente á un criminal».

Matrimonio civil

Sabemos que la Cámara de Diputados al ocuparse del proyecto de ley en esta materia, sancionado por la de Senadores, incluirá entre sus modificaciones—la mas importante—el artículo 113 rechazado por esta última Cámara, que hace solidario al sacerdote ó pastor de cualquier secta del fraude á la ley, no exigiendo á los contrayentes el acta del matrimonio celebrado ante el oficial público.

Ese artículo es mas que necesario; es la base de su ejecucion en toda la República, cerrando á la malicia y sutileza de las gentes de sotana y tonsura, un ancho campo de accion.

Ellos lo han declarado: harán guerra al proyecto por todos los medios á su alcance á fin de burlar sus prescripciones; y aunque de esta revelacion contra las leyes del Estado no habrá muchos que quieran ser cómplices, es bueno que la ley prevea delitos de lesa patria, castigando á ese enemigo de la tranquilidad pública cuyas armas son la perfidia, la seduccion y la hipocresia que estravia la conciencia de la gente ignorante y fanática.

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

—

SESION DE AYER

—

INCIDENTE ENTRE EL GRAL. MANSILLA Y EL SR. ARIAS

Presidencia del doctor Tagle

Se dá cuenta, una vez abierta la sesion, de varias comunicaciones de la otra Cámara y de los siguientes:

DESPACHOS DE COMISION

La auxiliar del presupuesto abriendo un crédito al Ministerio del Interior por 251.175 pesos m|n.

—

El diputado por Córdoba, Sr. Wenceslao Tejerina, solicita permiso para faltar á todas las sesiones de prórroga.

Tratada sobre tablas, como es de práctica, se concede con goce de dieta.

—

El Sr. Arias pide la palabra y tambien disculpa á la Cámara porque se va á ocupar de algo que le es puramente personal, pero con motivo de una sancion de la Cámara.

Estaba ausente de la Capital cuando en las sesiones ordinarios se trató el proyecto de ley que concedia tierras nacionales á algunos gefes del ejército.

Los diputados Sarmiento y Carbonell tuvieron la bondad de hacer mocion para que se me incluyese entre los beneficiados, á lo que se opuso el Sr. Mansilla, alegando que no era militar.

Yo declaro que esto no es cierto. El título de militar solo se pierde por degradacion, por crímen de traicion á la patria, cobardía ó retiro del campo de accion, rehuyendo el peligro; y aun en este caso debe procederse por una sentencia del Consejo de Guerra, despues de oido el culpable.

Lee al efecto los artículos pertinentes de la ordenanza militar.

No es, pues, el que pide su baja, como yo, el que pierde el título adquirido en los campos de batalla, baja obtenida á pesar del ruego del Presidente Avellaneda, quien preferia, segun sus propias palabras, cortarse 20 manos si las tuviera antes que firmarla.

No pierde el título de militar el que ha pedido su baja y se le ha concedido; pues él puede usar uniforme, segun la misma ordenanza, teniendo 10 años de servicios, computándose dobles si ellos han sido prestados en campaña.

El deseo de dejar constatado mi carácter militar á pesar de no estar en actividad, es que me ha obligado á esta declaracion, comprendiendo que los Diputados que me honraron con este favor, no estaban al cabo y no lo hicieron notar porque no son militares, y los que lo son no lo han hecho de mala fé porque no hay motivo para ello, dado los vínculos de amistad que nos unen.

Declaro que no haré uso de este derecho y hago mocion para que se borre del acta la partícula *ex* antepuesto á la de Coronel porque este empleo glorioso lo obtuve en el campo de batalla.

El señor Mansilla, contestando al Diputado Arias, le observa que no conoce ni las ordenanzas militares, ni el reglamento de la Cámara, á pesar de creer lo contrario.

Me pesa haber encontrado en otra ocasion que el señor Arias tiene la talla de un General, pues él no me ha comprendido.

No es militar el señor Arias, á pesar de sus buenos servicios y de todas las manos que haya querido cortarse un Presidente ántes de firmar su baja, y para probarlo, señor Presidente, yo lo interpelo, respecto á la subordinacion que debe prestarme, si se considera tal—siendo yo un General de la Nacion. Si como á tal me rendiria pleno homenage.

Mientras esto no reconozca y mientras no pida su reincorporacion al ejército, será siempre el señor Arias y no el Coronel Arias.

En cuanto á la supresion que pide de la partícula *ex* de la ley, no me opondré porque pienso que mientras no haga lo que debe será siempre un *ex* militar.

Se produce un lijero incidente, cambio rápido de palabras entre ambos que reprime de un campanillazo el señor Presidente.

Este último interroga á la Cámara si apoya la mocion del señor Arias, pero habiendo observado un miembro de ella que no podia tratarse porque correspondia á las sesiones ordinarias, queda terminado este incidente.

—

Al tratarse en particular el presupuesto, el Sr. Civit propone, para simplificar la tarea, se sustituya al proyecto de ley de la Comision, otro que declare vigente el presupuesto actual, con las modificaciones introducidas por aquella y las que la Cámara introduzca en su discusion.

Esta mocion tenía por objeto evitar la lectura y la morosidad consecuente, de partidas que quedan en la misma forma que lo están en el presupuesto de este año: en una palabra, reducir el tiempo que ha de ocupar la consideracion de este asunto.

Despues de un cambio de ideas se acepta este temperamento.

—

Está en consideracion en particular el presupuesto.

La Comision, habia hecho algunas agregaciones á las ya impresas, todas ellas referentes á servicios públicos y particularmente al servicio de Correos y Telégrafos.

Se comienza, como es de práctica, por el presupuesto del Ministerio del Interior, el que con las nuevas reformas introducidas por la Comision, quedaba hasta el inciso 15 que se ha tratado en esta forma:

Presidencia.	2160
Ministerio	23340
Congreso Nacional . .	29460
Correos y Telégrafos .	316356
Depto. Obras Públicas .	3420
Obras públicas . . .	54600
Ferro-carriles	2542510
Ferro-carril 1er. Entreriano dism. al año .	30000
Id C. Norte id id . . .	1516104
Id Andino id id . . .	246060
Depto. de Agricultura id id.	65052
Subvenciones id id . .	98480
Tierras y Colonias id id	8100
Pensiones y jubilaciones, aumento al año.	9072
Policia de la Capital id.	885678

Despues de considerarse el inciso 1°, el Diputado Mansilla hace mocion de reconsideracion para que se aumente á 600 pesos el sueldo de los secretarios y pro-secretarios de la Presidencia, Ministerios y las Cámaras, pero es rechazada.

Por indicacion del señor Ministro se dejan subsistentes los 6 directores de seccion del Ministerio, de los que la comision había suprimido uno, dándole la denominacion de Gefe de la Oficina de Contabilidad.

El señor Molina propone el aumento á 300 pesos del sueldo de estos empleados, pero es rechazada tambien esta mocion.

Al tratarse el inciso 3° se suscita una discusion sobre el nuevo empleo de Sub-Intendente creado por la Comision, con el sueldo de 150 pesos mensuales y sobre una partida de 50.000 pesos para refaccion de la casa congresal.

El primero se considera innecesario por unos, aunque otros encuentran completamente necesario el aumento del personal; en cuanto á la segunda partida, se consideró inútil porqué, segun la espresion gráfica del señor Mansilla, sería edificar sobre ruinas.

Ambos son rechazados. No obstante, prévia una mocion de reconsideracion del Diputado Mansilla, se repone la primera con el título de Mayordomo 1°.

En la seccion Telégrafos y Correos la Comision había hecho agregacion de oficinas y personal en todos los *Items*.

El Diputado Sosa propone y es aceptada la creacion de dos nuevas estaciones con su correspondiente dotacion en la provincia de Santiago del Estero.

—En el inciso 5° se rehabilitan, por indicacion del señor Ministro, tres ingenieros ayudantes, suprimidos por la Comision, con 180 pesos de sueldo.

En el inciso 12 y á mocion de varios Diputados se agregan las siguientes partidas: 10,000 pesos para el premio internacional hípico que se celebre con el patrocinio de la sociedad «Hipódromo Nacional»; 15,000 pesos por una sola vez para contribuir á la terminacion de las obras respectivas para hospitales de caridad en los pueblos Jachal (San Juan), Villa Maria y Rio IV (Córdoba) y Goya; 6000 pesos por una sola vez y con el mismo objeto para el que se construye en Corrientes; 10,000 pesos para refacciones al puente del Saladillo, provincia de Santiago del Estero.

En el inciso 15, Policia de la Capital, el diputado Pellegrini propone se aumente á 100 pesos el sueldo del asesor letrado y se funda en que á su juicio requiere mayor contraccion y competencia al desempeño de este puesto que el de asesor del Departamento de Ingenieros, ¡por ejemplo, que tiene mayor sueldo.

La labor de aquel funcionarío, dice, puede apreciarse teniendo en cuenta que ha publicado un luminoso volúmen de sus dictámenes y está próximo á dictar otro.

Se opone el Sr. Ministro, declarando que el Asesor letrado del Departamento de Ingenieros requiere condiciones especiales por el carácter de los asuntos en que tiene que intervenir, mientras que el de Policía no exige mayores conocimientos que los que debe poseer forzosamente un abogado.

La mocion del Diputado Pellegrini es rechazada.

La Comision en este mismo inciso proponía la creacion del puesto de calígrafo con 150 pesos moneda nacional mensuales.

Conviniendo todos los diputados en la necesidad de este puesto, se encuentra reducido ese sueldo; pero por una confusion muy comun en esta Cámara por el carácter que apasionado que toman las discusiones ó por los incidentes risueños que se producen dando ocasion á olvidar lo principal, resulta que por una votacion queda rechazada la partida.

Tambien se crean por este inciso, un subcomisario de pesquisas con 300 pesos mensuales, 3 comisarios inspectores con 150 y 3 id sub-inspectores con 120 pesos.

Terminada la sancion de este inciso, se levanta la sesion á las 7 p. m.

—

Hoy continuará la discusion de esta ley.

SECCION RELIGIOSA

El ojério de l'arcancia

—

Nada hay que preocupe tanto á los santos padres de la Iglesia, como el *ojério de l'arcancia*. La biblia, los cánones, la teología, los misterios de la creacion, etc., pasan por la mente del fraile sin alterar la *calma santa* que reina en los conventos.

Ya puede hablarse de reformas y resoluciones, de terremotos y ciclones, de guerra y de alzamientos, que nada de eso turbará el perezoso letargo en que pasan los dias los *hermanos rapados.*

Qué les importa á ellos que la humanidad se despedacé, que atrase ó adelante, si al fin y al cabo, la comunidad no tiene que ver en esas danzas!!

Pero, aventurémonos, en los húmedos corredores del convento; y haciendo vibrar el aire de los claustros gritemos: *Ay de l'arcancia*!

Hasta los perros que vegetan bajo el fogon de la espléndida cocina conventual, saldrán furiosos, ciegos, á defender el mueble querido, en cuyo interior el *pueblo tonto* deposita diariamente algunas gotas del sudor de su rostro, las cuales al pasar por el filtro que la hermandad conserva en la provista despensa, se cambiarán en raudales de champagne riquísimo, ó en fuentes inagotables de Lafitte y de Chartreuse.

El ojério de l'arcancia!!!....

Muchos años há que nuestro Director, en cierto momento de buen humor, compuso un epitafio que terminaba así: «*Queneroso transeonte, afijáte en el ojério de l'arcancia*.» Pensaria 27 años atrás, el señor Madero, que su espiritual ocurrencia, sería todo una fórmula fundamental de la vida humana?

Quién sabe!

Pero el caso es que no se habla con una persona sin conocerle en la mirada que está diciendo: *afijáte, afijáte en el ojério de l'arcancia.*

Pide uno un favor, lo obtiene; y cuando, como en otros tiempos mejores, vá á dar las gracias, creyendo que dá mucho, oye que le dicen: «No se vaya amigo ¿que no vé el *ojério de l'arcancia*?

Pero si en la sociedad civil, *l'arcancia* ejerce tanta influencía, ¿cual no ejercerá en el mundo de los frailes que son sus inventores?

Aquí no está de mas un cuento.

Era un viérnes de semana santa. A la puerta de cierto convento, que no es del caso nombrar, habia dos legos rechonchos, colorados, semejantes á dos enormes remolachas plantadas á la entrada de una huerta, como dificultando el acceso á ella.

La gente llenaba el átrio atropellándose, para penetrar en la iglesia, á la cual se entraba desfilando, como las compañias de soldados al cuartel, por hileras.

Cada lego tenia á su lado sobre una mesa una bandeja enorme repleta de *cobres* y *papeles*. Ningun fiel pasaba sin dejar sobre aquella montaña de dinero una moneda cualquiera. Si alguien *distraido* queria *escurrirse*, no podia hacerlo, porque el seráfico limosnero, metiéndole la bandeja en el hocico y cerrándole el paso, le decia: «Señor, para las llagas de Jesús que murió por nosotros».

Y todos largaban....

Porque ¿quién es aquel que repara en dos centavos, con cuyo importe Jesús, que sufrió por nosotros, podrá curarse de sus llagas ulceradas?

El dia pasó por fin: y cuando en los templos no quedaba mas que las imágenes en cuyo nombre se había esquilmado á una multitud de creyentes, la comunidad reunida en el refectorio, mandó llamar á su presencia los legos encargados de vijilar la recoleccion *pecuniaria.*

Llegaron.

Y sobre la mesa descomunal, en que los santos sacerdotes se entregaban al placer del *ayuno* cayó como una avalancha colosal, todo un cargamento de billetes, sobre los cuales, los dignos hermanos lanzaban miradas felinas de sensual ambicion que, de encontrarse allí algun profano, le harian creer que la honorable cofradia se había convertido en un destacamento de brigantes, repartiéndose el saqueo.

El Prior, bastante emocionado, levantóse de su asiento de baqueta y con la voz temblorosa, la vista centelleante, esclamó dirijiéndose á sus subordinados: Hermanos, aún hay zonzos en esta tierra...No veis?...Lo menos tres mil nacionales suman esos cobres y esos pesos. Mañana sacaré 2500 para comprar terciopelo con que vestir á la virgen de Dolores que está desnuda, y el resto lo llevais vosotros para. . . lo que os parezca mejor.

Alto, padre prior, respondió un frailucho flaco, escuálido, mas largo que un año de miseria; alto, sí; vuestra paternidad, sacó há dos meses 800 pesos para vestir á Santa Tecla, y pocos dias despues he visto á la hija del barbero Luciano con un vestido hecho del género comprado por Vd. para la santa. Esto es un abuso, y yo protesto. O nos repartimos aquí mismo por partes iguales los 3000, ó con ellos mandamos buscar lo necesario para pasar la noche alegremente y con el santo temor de Dios.

El prior quiso hablar, pero no pudo. La *frailada* metia demasiado bulla para que la voz del prior fuese escuchada.

Al cabo de algunos instantes la calma se restableció, y el prior, dirigiéndose á los oyentes, dijo:

Hermanos: el caso es que yo necesito este dinero, y me quedo con él; pero, para que nadie proteste he aquí una idea: desde mañana se colocarán en la Iglesia tantas *arcancias* como frailes somos. Cada una tendrá su dueño, y con lo que de ella saque arreglará su vida.

Estais conformes?

Un murmullo de general aprobacion acogió la propuesta del prior, y desde el dia que siguió á esta escena veíanse en el convento de X... una cantidad de *arcancias* en cada una de las cuales se leía: «Para las ánimas»... «Para Jesús Nazareno», etc., etc.

Por eso los frailes defienden los santos y las ánimas: si estos pierden su crédito por el *ojério de l'arcancia* no pasa mas ni un medio para sostener los caprichos de esos ministros del Señor.

Despues, la cosa se hizo general, y no solamente en la Iglesia se vieron *arcancias*: las hay en muchas partes, pero solo en el convento depende de *l'arcancia* la vida de los hombres.

Fuera, en el mundo civil, *l'arcancia* es un vicio: no es nunca, ni puede serlo, una necesidad insuperable.

HISOPO.

TRIBUNALES

MOVIMIENTO DE ESPEDIENTES DE LOS TRIBUNALES DURANTE EL 3ER TRIMESTRE DEL AÑO 1888.

Juzgado del Dr. Pizarro—Existencia anterior de espedientes 1346; entrados 211; salidos 287; existencia actual 1270.

Juzgado del Dr. Mendez Paz—Existencia anterior 2819; entrados 245; salidos 129; existencia actual 2935.

Juzgado del Dr. Bustos—Existencia anterior 1848; entrados 266; salidos 78; existencia actual 2036.

Juzgado del Dr. Gimenez—Existencia anterior 1539; entrados 467; salidos 143, existencia 1863.

Juzgado del Dr. Gonzalez del Solar—Existencia anterior 4416; entrados 206; salidos 183; existencia actual 4439.

Juzgado del Dr. Beracochea—Existencia anterior 1822; entrados 346; saiidos 210; existencia actal 1958.

	Pizarro	M. Paz	Gimenez	Bustillos	Del Solar	Beracochea
Sentencias.	41	21	26	54	35	17
Autos definitivos	186	71	116	—	—	—
« interlocutorios. . . .	430	227	113	279	98	79
Decretos.	3828	3094	3221	3062	3223	1837
Oficios	626	494	824	711	258	297
Declaraciones.	217	94	—	104	55	98
Juicios verbales.	70	50	81	22	56	45
Exhortos	87	76	93	102	103	68
Mandamientos	83	99	34	18	—	111
Posiciones	47	13	52	12	32	—
Escrituras.	52	25	43	—	—	5
Inspecciones	3	—	1	13	10	—

—

Una cuestion de derecho internacional privado—Transcribimos la importante sentencia dictada ayer por el Juez de lo Civil doc-

tor Gimenez, recaida en la testamentaria del doctor don José Olguin.

Como verán nuestros lectores, el doctor Gimenez, basado en los importantes fundamentos de su sentencia, ha hecho la declaratoria de herederos, á que se oponia el Asesor de Menores, fundado en que el Juzgado es incompetente para hacerla, correspondiéndole á los tribunales de Inglaterra, que es el último domicilio del causante.—Dice la sentencia:

Y vistos: considerando, 1° Que la oposicion del Asesor de Menores á la declaratoria de herederos solicitada se fundaba en que con arreglo al artículo 2383 del Código Civil y al 634 del de Procedimientos carece el Juzgado de competencia para dictarla, desde que esos artículos prescriben que el derecho de sucesion al patrimonio del difunto es regido por el derecho local del domicilio que este tenia á su muerte, sean los sucesores nacionales ó estrangeros y desde que en estos autos consta que en Inglaterra tuvo su último domicilio el causante.

2° Que si bien es exacta la circunstancia invocada respecto del último domicilio del autor de la sucesion, es tambien cierto que del espediente resulta, que él ha legado bienes inmuebles situados algunos de ellos en esta capital y otros en diferentes puntos de la República, derivándose este hecho del derecho de soberanía y del dominio eminente que la nacion ejerce sobre los bienes que con carácter permanente radican dentro de su territorio, las cuales gobiernan por sus propias leyes consultando el interés general que prima sobre la ley nacional ó del domicilio, con la competencia del Juzgado, para conocer en el presente juicio sucesorio y poder dictar en definitiva el auto de declaratoria de herederos.

3° Que esto importe una escepcion á la regla de la sucesion única, regida por la ley local del domicilio que el difunto tenia á su muerte, que establece el art. 3286, escepcion que reconoce por causa el principio general de derecho de que la trasmision de los bienes debe operarse en conformidad á las leyes del país de su situacion, cuyo principio ha sido incorporado á nuestra legislacion civil, según terminantemente resulta del texto de los arts. 10 y 11 del Código Civil y se desprende de otras disposiciones, como tambien de las notas ilustrativas del Codificador. arts. 3470, 3588 y 3598 y parte final de la nota del 3283.

4° Que el art. 10 del título preliminar del Código Civil, no es exacto que recien deba tener aplicacion cuando se trata de enagenar inmuebles, como equivocadamente se sostiene en el dictámen de f. 77, pues la doctrina que el artículo consagra reconoce un carácter universal, segun muy bien lo dice el doctor Basualdo en la sentencia 110 de su coleccion de fallos; se estiende á todos los actos jurídicos que tienen por objeto los bienes inmuebles y su aplicacion no puede ser modificada por el domicilio ni por acto alguno de voluntad, porque debe considerarse como disposicion de órden público. La trasmision de derechos reales á título hereditario sobre bienes inmuebles situados en la República, sea cualquiera el lugar del fallecimiento del causante y la naturaleza de los derechos que las leyes locales acuerdan á los estrangeros, *no puede considerarse operada mientras los derechos de las partes, la capacidad para adquirirlos, el modo de transferencia y la solemnidad que deben acompañar esos actos no sean regidos y juzgados por las leyes del país.*

¿Y cómo se constituiría el título de adquisicion á bienes raices por causas hereditarias?

De ninguna manera, sino invocando las leyes que rigen la sucesion en el Estado y siendo declarado en su nombre heredero ó continuador de la persona del causante en los derechos que á este correspondian sobre tales bienes.

5° Que aún cuando la Exma. Cámara no tuvo oportunidad de pronunciarse sobre el punto á que la citada sentencia se refiere, por cuanto el recurso de esa parte se declaró desierto, el señor Fiscal, doctor Cortés, con la autoridad que todos le reconocen de maestro en esta rama del derecho, sostuvo aunque incidentalmente la doctrina que sanciona la pluralidad de sucesiones, aceptada en nuestra legislacion y proclamada por eminentes publicistas prácticos y civilistas, pudiendo agregarse á las autorizadas opiniones que él cita, la de Laurent «Principios del Derecho Civil francés», pag. 170, tomo I, quien enseña que el estatuto sucesorio es real cuando se trata de bienes inmuebles situados dentro del territorio de la Nacion, debiendo por consiguiente, con arreglo á sus leyes respectivas, determinarse quienes deben suceder, qué bienes deben ser objetos de la sucesion, en qué proporcion se hará la distribucion.

Concuerda con Demolombe, Cours de Code Napoleon, t. I, n° 80 y Marcadé, Cours de droit civil francais, t. I, p. 58, edicion de 1884.

El doctor Gonzalo Ramirez, en su obra de reciente publicacion, comentando su proyecto de código de derecho internacional privado, al ocuparse en el artículo 5° relativo á las sucesiones, en el que resuelve en el sentido de la pluralidad de los juicios testamentarios la cuestion tan debatida entre los tratadistas, invoca en apoyo de esa parte de su proyecto, la mayoria de las opiniones tanto en la ciencia puramentete teórica como en el campo de la legislacion positiva. Cita la opinion de Fiore quien, á pesar de sustentar un sistema diametralmente opuesto, se espresa en los siguientes términos: «En verdad la teoria que establece que la sucesion debe ser regida por la *lex rei sitæ*, no puede considerarse doctrina francesa, es al contrario la base y el fundamento de la jurisprudencia internacional y es defendida con gran acapio de argumentos por los sabios de los diferentes paises. Lodos los autores antiguos y modernos que han admitido la distincion conocida entre los estatutos reales y los estatutos personales sostienen que la sucesion de inmuebles debe ser regida por *la lex rei sitæ* porque el estatuto posesorio es un estatuto real».

El mismo Dr. Ramirez, refiriéndose mas adelante al sistema adoptado por la legislacion de esta República, dice: «El Codificador Argentino á pesar de haber consignado el principio de la unidad de las sucesiones, no puede menos de escluir de su aplicacion los bienes inmuebles, y hasta cambió por completo el sistema, cuando llegó el monento de ocuparse de las legítimas.

La exactitud de las observaciones del distinguido escritor citado, es indiscutible en presencia del pensamiento del Dr. Velez claramente manifestado en la nota al art. 3283, en la que declara que puede llamarse una escepcion á aquel principio general, lo que está dispuesto en el art. 10 del Código respecto á la trasmision de bienes raices que forman una parte del territorio del Estado y *cuyo título* debe siempre ser transferido con arreglo á las leyes de la República.—Y es aún mas esplícito el codificador, cuando en la nota al art. 3598 y tratando de la porcion legítima de los herederos forzosos, espresa que se refiere á los bienes existentes en la República. Supóngase, dice, que una persona muere en Buenos Aires dejando 100,000 pesos aquí y 100,000 en Francia. *Los bienes que están en la República se regirán por nuestras leyes* y los que estén en Francia por las de aquel país. *Habrá, pues, tantas sucesiones cuantos sean los países en que hubiesen quedado bienes del difunto*».

El ejemplo ha sido tomado de Demolombe, tomo 1°, pag. 93 y este autor se refiere á bienes inmuebles.

6° Que si el codificador no hubiera impuesto al principio de la sucesion única, la limitacion que de acuerdo con la doctrina anteriormente examinada, aparece evidente de las disposiciones legales citadas, fácilmente podria acontecer, que contrariando el órden público, la soberania nacional y el dominio eminente que es en lo que aquellos se fundan por medio de una declaratoria de herederos ó de institucion testamentaria hecha con arreglo á legislaciones extranjeras, vinieran á resultar propietarios á título sucesorio de inmuebles radicados dentro del territorio de la Nacion, personas que á ello no tuvieran título con sujecion á las leyes de la República, escluyendo herederos que conforme á esas leyes les estaria garantida una porcion legítima; y entonces se quebrantaria manifiestamente el precepto del artículo 10 del Código Civil, que refiriéndose á los bienes inmuebles dispone que *los derechos de las partes y la capacidad para adquirirlos, serán determinados por las leyes de la República.*

Por estos fundamentos, no ha lugar á lo que el Ministerio de Menores solicita y de conformidad con lo pedido por los interesados y dictaminado por el Agente fiscal y teniendo en vista además lo que resulta de la traduccion, aceptándose la garantia ofrecida para el pago del impuesto que determina la Ley de Sellos, se declara, en cuanto ha lugar por derecho, que los únicos y universales herederos del doctor don José Olguin, son sus legítimos hijos doña Ramona Zella, don José, doña Rosa Clementina, doña Zella Adriana, doña Olivia Dolores, don Francisco y doña Carlota Olguin, habidos en su matrimonio con doña Zella Frelowny, á quien se le reservan los derechos que el Código Civil le acuerda, interponiendo el Juzgado para su mayor validez la autoridad que ejerce, etc.—*Emilio Gimenez.*

INFORMACION LOCAL

Durante el mes de Setiembre último ha habido el siguiente movimiento en el hospital de Clínicas:

Enfermos existentes el 1° de Setiembre: hombres 173, mujeres 20, niños 24, total 217. Entradas durante dicho mes: hombres 121, mujeres 10, niños 5, total 136. Salieron: hombres 109, mujeres 9, niños 9, total 127. Murieron: hombres 9, mujeres 1, total 10. Quedan en asistencia: hombres 176, mujeres 20, niños 20, total 216

Los fallecidos son: 4 italianos, 3 españoles, 1 portugués y 2 franceses. Solteros 6, casados 3, se ignora 1.

Las enfermedades que han ocasionado las diez difunciones han sido: fractura del fémur, tibias y costillas, peritonitis, hernia, meningitis, tuberculosis, fiebre tifoidea, cáncer, quemaduras y aneurisma de la aorta.

—

Ha solicitado del Gobierno Nacional el Sr. Mariano V. Escalada la aprobacion de los estatutos de la sociedad anónima «La Argentina», cuyo objeto es adquirir la fábrica de papel que poseen en Zárate los Sres. Maupas, Escalada, Estrada y C^a^.

Dicha compra se hará entregando acciones integradas de esta sociedad, á la par, hasta cubrir la suma de 800.000 pesos.

El capital social se ha fijado en 1.500,000 pesos dividido en acciones de 100 pesos una.

—

Han sido aprobados por el Ministerio del Interior los contratos celebrados por la Direccion General de Correos con los Sres. Cayetano Rezoagli y Mariano Velez para hacer el servicio de correspondencia por mensagerias en las líneas de Ituzaingó á Posadas, y Rio IV á Villa de la Cruz. El primero con una subvencion de 250 pesos mensuales y el segundo de 300 pesos.

—

Por el Ministerio de Hacienda se ha dispuesto que la Oficina Inspectora de Bancos garantidos, envíe hoy á uno de sus empleados á la Casa de Moneda á fin de recibirse de 7.000,000 de pesos en moneda de oro, acuñados en dicho establecimiento por cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Esta suma se depositará en el Banco Nacional.

—

Al Ministerio de Hacienda ha comunicado el Departamento de Obras Públicas que en la licitacion que tuvo lugar el 23 de Setiembre para la construccion de un muelle en la colonia Hernandarias, no se presentó propuesta alguna.

Solicita en consecuencia autorizacion para sacar nuevamente á licitacion dicha obra.

—

Desde hoy quedan completamente instaladas las oficinas y el salon de sesiones del Concejo Deliberante en la casa Cangallo 273 v., antigua residencia del Dr. Juarez Celman.

—

El Ministro de Hacienda ha dirigido una nota al Departamento de Obras Públicas, pidiendo informe lo mas pronto posible sobre los puntos siguientes que se relacionan con la canalizacion del paso de Martin Garcia:

Sobre la posibilidad de canalizar el canal del Oeste, esto es, el que queda entre las islas del Delta del Paraná y la de Martin Garcia.

Sobre cada una de las propuestas que se han remitido al Departamento y que se refieren á las obras de dicho canal.

Y finalmente, si será posible contratar los estudios por medio de licitaciones para remover los obstáculos á la navegacion desde Martin Garcia hasta Concordia.

—

Unos quince presos que están detenidos en la cárcel de la Comisaría de Viedma á disposicion del Juez Letrado del Rio Negro, se han dirigido al Ministro de Justicia manifestando que hace seis meses están presos y por falta de Juez Letrado no se les ha juzgado.

Piden en consecuencia se proceda al nombramiento de dicho juez y de secretario del mismo á los fines consiguientes.

—

El Intendente Municipal dirigió ayer un mensaje al Concejo Deliberante, en el que solicita la aprobacion del siguiente proyecto de ordenanza.

Art. 1° Desde la promulgacion de la presente ordenanza queda prohibido en las calles comprendidas en el perímetro formado por las calles Paseo Colon, Caseros, Entre Rios, Callao y Paseo de Julio, el tránsito de carros de tráfico pesado de dos ruedas desde las 3 p. m. hasta las 12 a. m.

Art. 2° Se prohibe en el mismo perimetro desde las doce del dia hasta las doce de la noche, el tránsito de carros de dos ruedas, tirados por mas de dos caballos.

Art. 3° Queda igualmente prohibido desde las 4 p. m. en adelante efectuar operaciones de carga y descarga en las calles Perú y Florida, desde Moreno hasta Lavalle, en la de Victoria desde Salta hasta Bolivar; en la de Rivadavia desde Libertad hasta San Martin y San Martin desde Moreno á Lavalle.

Art. 4° Queda autorizada la Intendencia para solicitar del Gobierno Nacional que el despacho de la Aduana termine á las 2 p. m.

Art. 5° Despues de anochecer todo vehículo que transite por el municipio deberá estar provisto de faroles encendidos.

Art. 6° En las calles del perímetro que establece el art. 1° no podrán transitar mas de una vaca y ternero juntos.

Art. 7° Quedan subsistentes las disposiciones sobre tráficos, que no se opongan á la presente.

Art. 8° Los contraventores de esta Ordenanza sufrirán una pena de 20 ps. m[n. de multa.

Art. 9° Comuníquese, etc.

SOLICITADAS

Seguros

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1888.

Señor Director de FIGARO

Muy señor mio:

Le seria grato de hacer publicar lo siguiente, por medio de su acreditado diario.

Habiéndose propagado el incendio de mi vecino á mi casa de negocio de camiseria situada en la calle Bolivar esquina Venezuela, en la noche del 28 del corriente á las 11 y 1[2 p. m., me es satisfactorio publicar que la Compañia de seguros contra incendio *La Confiance*, á la cual estoy asegurado, ha acudido sin dérdida de tiempo por medio de sus representantes avaluando los perjuicios que el incendio me habia ocasionado y que al presentar mi reclamacion he sido inmediatamente atendido y me han indemnizado hoy mismo á mi entera satisfaccion.

Por cuyo motivo creo de mi deber hacer público un tan digno procedimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Director con mucho aprecio y consideracion.—S. S. S. *Mariano Carreras.*

Su casa, Venezuela esquina Bolivar (Camisería).

st 30 v ot 8.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Nacional—Empresa VALERO—Gran compañia cómico-lírico-dramática española—42a. Funcion de abono—Juéves 4, beneficio del Sr. José Puig—1º El juguete EL BOTICARIO DEL VALLES—2º La comedia EL TIO PABLO—3º La zarzuela SUICIDIO DE ALEJO.

Precios en la Boleteria—Palcos bajos sin entrada pesos 10, id balcones id ps. 10, id altos id ps. 8, id cazuela id ps. 4, tertulias altas con entrada ps. 2.50, id orquesta id ps. 2.50, luneta cazuela ps. 0.50, delanteras paraiso ps. 0.50, entrada general ps. 1, id cazuela y paraiso ps 0.50.

Pasatiempo—Compañia francesa—Funcion todas las noches.

Juéves 4—Mlle. SUZANNE DORANGE — LE PETIT DUC

Teatro San Martin—Empresa Lambiase-Polonini-Deliliers—Gran compañia italiana de ópera cómica y operetas—15a. funcion de abono.

Juéves 4—EL BARBERO DE SEVILLA.

Jardin Florida—Funcion todas las noches hasta el próximo Domingo.

Concierto—Tómbola—Rifa á beneficio de la Sociedad «Damas de Misericordia».

Circo Universal—Calle Santa Fé esquina Montevideo—Compañia ecuestre, gimnástica, bufa y pantomímica, bajo la direccion de William Tracey—Funcion todas las noches; domingos y dias de fiesta dos funciones.

PRADO ESPAÑOL—Todos los domingos y dias feriados, tienen lugar en el espacioso salon de la calle de Junin y Larga de la Recoleta las Romerías españolas.—La banda del «Centro Gallego» amenizará la popular fiesta—Entrada para caballeros 1.50 ps.; señoras, 0.50.

AVISOS ESPECIALES

Banco Hipotecario Nacional—El sorteo de las cédulas previsto por la Ley tendrá lugar el Juéves 4 del corriente á la 1 p. m.—*El Secretario.* Oct 4 v 4

Comision de las Obras de Salubridad de la Capital. — *Rivadavia 483 antiguo.* — OBRAS DOMICILIARIAS.—La Comision de las Obras de Salubridad, en virtud de la autorizacion que le ha sido conferida por decretos del P. E. del 11 de Diciembre de 1887 y 28 de Agosto del corriente año, pone en conocimiento de los propietarios de los inmuebles comprendidos en los distritos 19 y 20 cuyos límites se especifican á continuacion, que deben proceder al establecimiento en los mismos de las obras domiciliarias de desagüe y provision de agua, de conformidad al reglamento de 17 de Mayo de 1887.

Al efecto, cada propietario deberá presentar en la secretaria de la comision, calle *Rivadavia 483* (*antiguo*) antes del 1° de Diciembre próximo, la solicitud acompañada de los planos y dibujos que prescriben los artículos 3° y 4° de dicho reglamento.

Los propietarios de las fincas que tengan ya establecidas las obras domiciliarias, podrán presentar desde luego los planos á la comision para el exámen de éstos y su aprobacion.

En la citada secretaria podrá obtenerse gratis ejemplares del reglamento y formulario de las solicitudes.

Los inmuebles á que se refiere el presente aviso son los comprendidos en las siguientes cuadras:

DISTRITOS NÚMEROS 19 Y 20—Calle Caseros desde Bolivar hasta General Hornos

Id Armonia (núm. 89 C), desde Santiago del Estero hasta Lorea.

Id 1^a^ Progreso, desde Salta hasta Lorea.

Id 2^a^ Progreso (núm. 89 A) desde Lima hasta Santiago del Estero.

Id Brasil, desde Defensa hasta Lorea.

Id Garay, desde Tacuari hasta Lorea.

Id Cortada de la Plaza Constitucion entre Garay, Brasil, Lima y Salta.

Id Pavon (núm. 87 C) entre Buen Orden y Hornos, (Plaza Constitucion).

Id Pavon desde Lima hasta Lorea.

Id Constitucion, desde General Hornos hasta Lorea.

Id Cochabamba, desde Tacuarí hasta Santiago del Estero.

Id Cochabamba (núm. 87), entre San José y Lorea.

Id Cochabamba (conocida por Lavalle núm. 86 A), entre Buen Orden y Lima.

Id Cochabamba (núm. 87,) entre Santiago del Estero y San José.

Id Cochabamba (núm. 86 A), entre San José y Lorea.

Id San Juan, desde Tacuari á Lorea.

Id Bolivar, desde Brasil hasta Caseros.

Id Perú, desde Brasil hasta Caseros.

Id Chacabuco, desde Brasil hasta Caseros.

Id Piedras, desde Brasil hasta Caseros.

Id Tacuari, desde Comercio hasta Caseros.

Id Buen Orden, desde San Juan hasta Caseros.

Id General Hornos (continuacion de Lima) desde Constitucion hasta Caseros.

Id Lima, desde San Juan hasta 1^a^ Armonia (núm 89 C).

Id Salta, desde San Juan hasta 1^a^ Progreso.

Id Santiago del Estero, desde San Juau hasta 2^a^ Armonia.

Id San José, desde San Juan hasta 2^a^ Armonia.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1888.—*S. A. Lopez*, Secretario.

Intendencia de Resguardos—Se hace saber á los que se consideren con derecho á la propiedad de un mástil que ha sido encontrado por el Encargado del Resguardo de Berazategui, que deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de 30 dias, pasado cuyo término se procederá á venderlo por haberlo dispuesto así la Administracion de Rentas de la Capital.—Buenos Aires, Octubre 1 de 1888. Oct 4 Nov 3

LLOYD DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACION Á VAPOR EN LOS RIOS PLATA, URUGUAY Y PARANA

Capital pesos 3.000,000 m[n. oro

En acciones de ps. 100 oro pagaderas por cuotas

El Directorio de esta Sociedad ha quedado instalado en la forma siguiente:

Presidente: señor Francisco P. Bollini.
Vice id » Alberto Casares.
Secretario: » Manuel A. Diaz.
Tesorero: » Meliton Panelo.
Vocales—Eduardo M. Coll—Estéban C. Badaracco—doctor Benito Villanueva—Ricardo Villanueva—Mariano Cabal.

La suscricion de acciones quedarán abierta hasta 30 dias de la fecha, y los pedidos pueden hacerse al señor Meliton Panelo, calle Cuyo 100 viejo; señor Manuel N. Diaz, Reconquista 268 nuevo; señor Eduardo M. Coll, Rivadavia 128 viejo y á los demás señores Directores ó al Iniciador don Manuel Piera, calle Cangallo 346 nuevo.—Buenos Aires Setiembre 16 de 1888.

NOTA—Un ejemplar de los Estatutos se dará á todo el que lo reclame ó desee suscribirse. s16 v o16

Señor D. Pedro Risso, ex-escribiente y corrector en «La Nacion»—Se le solicita pasar en el hotel Continental, Esmeralda 208, por asuntos que le interesan. N. 147—Oct 2 v 6

Loteria de Córdoba.—AUTORIZADA POR LEY DE 1° DE JUNIO DE 1883. LOTERIAS QUE JUEGAN EN OCTUBRE DE 1888.

	Premios	Suertes
Martes 2	$ 10,000	1000
Martes 9	» 20,000	1400
Martes 16	» 10,000	1000
Martes 23	» 20,000	1400
Martes 30	» 10,000	1000

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo G. Aragon, calle Juncal 106; en Chile, Brasil y demás puntos del interior y esterior por sus respectivos agentes.—Córdoba, Octubre de 1888.—*Gregorio Fernandez.* Administrador o1 v 30o.

A los accionistas del Banco Constructor de La Plata—Por resolucion del consejo de administracion, se avisa á los señores accionistas que la 7^a^ cuota de 10 o[o de la primera suscricion, y la 5^a^ cuota de 10 o[o de la última suscricion, deben pagarse en la oficina del banco desde el 1° al 15 de octubre de 1888.—Buenos Aires, setiembre 24 de 1888.—*Cárlos M. Schweitzer,* director principal. s25 v15oc.

Pretectura Marítima—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á un bote de dos proas y de las dimensiones que á continuacion se espresan y que fué encontrado abandonado, por la Sub-Prefectura de San Isidro, previniéndose que si vencido dicho término no se presenta nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Las dimensiones son: eslora, cuatro metros treinta centímetros, manga, uno cincuenta y cinco, puntal, setenta centímetros. Esteriormente está pintado de negro, y plomo interiormente, teniendo además dos remos, dos horquillas y diez brazas más ó menos de cabo.—Buenos Aires, Setiembre 13 de 1888.—*J. Goyena.* oficial mayor. s 14 v o 14.

—

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido recojido por la Sub-Prefoctura de San Isidro, y que se encuentra depositado en esa reparticion, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vijentes.

Las dimensiones de dicha embarcacion son las siguientes: eslora 4 m. 15, manga 1.50, puntal 0.70. No tiene nombre ni número; está pintada de colorado y negro por fuera y chocolate por dentro.—Buenos Aires. Setiembre 17 de 1888.—*J. Goyena*, oficial mayor. St 19 Oct 18

Sociedad popular colonizadora y constructora

318—CALLE SAN MARTIN—318

Objetos—Compra y venta de terrenos;
Formacion de colonias agrícolas;
Colocacion de inmigrantes;
Edificacion de casas obreras;
Caja de ahorros;
Depósitos y descuentos;
Trasmision de dinero á Europa;
Despacho de pasajes y boletos de llamada.

Directorio—*Presidente,* ALEJANDRO FERRARI; *Vice,* FORTUNATO CICHERO; *Tesorero,* MANUEL CADRET; *Secretario,* FLORENCIO MADERO; *Consejeros,* JULIAN MARTINEZ, CAYETANO DEVOTO, JUAN MONDELLI, GUILLERMO CRANWELL, JUAN STORNI, TOMÁS AMBROSETTI.
Gerente—GUILLERMO GODDIO.

Las acciones son de 20 pesos pagaderas el 50 por ciento en cuotas de 10 por ciento mensual y el restante 50 p8 en cuotas de 10 p8 trimestral.

Queda abierta la suscricion de acciones en el domicilio de la Sociedad, calle San Martin 318. jn2 p.

Municipalidad de la Capital—IMPUESTO ANUAL DE VISITA DE MÁQUINAS Á VAPOR Y MOTORES Á GAS — Se previene á los deudores de este impuesto que el último é improrogable plazo para satisfacer su importe vence el 15 del mes de Octubre próximo. Vencido este incurrirán en la multa establecida por la ordenanza.—Intendencia Municipal, Bolivar 73.—*El Director de Rentas.*
St 29 Oct 18

RECOMENDACIONES DE "FÍGARO"

Paul Angulo y Cia.—Concesionarios y constructores del «PUERTO SUD» de Buenos Aires, han trasladado el escritorio á la calle DEFENSA 126 NUEVO. junto á la Plaza Victoria. s27 v o12.

S. Ostwald y Ca.—Mudaron su escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc., de la calle Lavalle N. 112 á la calle Reconquista 440, nuevo, en la misma manzana. A—p.

Severino Lalanne é hijos—Nuevo 682 calle Moreno 206 antiguo, únicos representantes de la casa Ps. Boisnard y Cia. de Cognac. jn 10 pm.

Se mudó—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. etc. de los señores S. Ostwald y Ca. se trasladó de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista N. 440 nuevo. A—p.

J. Eduardo Gonzalez—ESCRIBANO NACIONAL—Estudio, San Martin 44 nlv. A—p.

Wiengreen y Ca.—Casa introductora y esportadora de artículos de imprenta, máquinas para imprimir de litografia, minervas y de encuadernacion. Especialidad de arpilleras y lonas. Gran surtido de tipos alemanes. Motores á gas y á carbon. Depósito de papel de todas clases Calle Moreno 461, casilla del correo N. 836, teléfono N. 324 A—p.

Ya no está en la misma calle—El escritorio y casa de venta de artículos de imprenta, depósito de papeles, etc. de los señores S. Ostwald y Ca. ha sido trasladado de la calle Lavalle 112 á la de Reconquista 440, nuevo. A—p.

Confiteria del Puerto—Casa de lunch de dia y á toda hora de la noche, de G. Voillequin—Tucuman 72, esq. Reconquista—Servicio esmerado. jl 11 p.

Montero y Darmandrail—Rematadores y Comisionistas, calle San Martin 33 antiguo, ó 123 nuevo.—M. p.

Gran fábrica de conservas alimenticias—DE AMADEO GRUGET FUNDADA EL AÑO 1880—Se encuentra constantemente en esta fábrica toda clase de conservas de aves, pescados, legumbres, frutas y dulces finos, á precios módicos. Ventas por mayor y exportacion—Avenida Alvear N° 484. mp.

Para los cantores—Las pastillas de Booth, Drogueria y farmacia de Cranwell, Rivadavia 44. A—p.

Farmacia Imperiale—Drogas productos químicos, artículos de goma, termómetros de clínica. Unico agente en Rio de la Plata del establecimiento homeopático del señor Schwable.—Florida 130. A—p.

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de Cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hno. Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermanos calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal —ab 1° p.

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1° p.

Banco Colonizador Nacional—Compra y vende especialmente campos de agricultura como tambien de pastoreo en todo el territorio de la República.
Vende concesiones de tierras para agricultura en sus Colonias en la provincia de Santa Fé.—Reconquista 161—El Gerente, *Luis A. d'Abreu.* M p.

Baños termales del Rosario de la Frontera—La estacion balnearia en el Rosario de la Frontera comienza el 1° de Abril y termina el 30 de Noviembre. La agencia del «Expreso Villalonga», espedirá boletos en viaje directo hasta los baños y proporcionará todas los datos que se soliciten al respecto. A. —p.

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. A—p.

Bazar de loza y cristales—El quequiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor, puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal.—A ab 1° p.

Quereis curaros las muelas?—En la calle de Maipú 162, Tomás Coquet y Guillermo Small, están á la disposicion de los pacientes. A—p.

Surtido completo.—Es el que tiene el bazar de Juan Penco Hno. en lozas, cristales, cubiertos de Cristofle, etc. Ventas al por mayor y menor. Calle de Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal. A—ab 1° p.

Picotin—La gran novedad en Paris.— Aperitivo del *High-life,* se espende en todas las confiterías.—Unicos introductores, *Reyne Hermanos y Ca.*—362 San Martin M—p.

La Argentina—Gran fábrica de chocolates á vapor de Viuda Seminario. Escritorio calle Rivadavia 315 p.

Dulce de Bagley—El mas rico de todos los dulces. p.

C. M. Jolly y Ca.—Agencia de suscriciones. A—p.

Repetto, Nocetti y Ca.—Casa introductora de artículos navales, ferreteria y pintura, Florida 190. A—p.

Instituto óptico y oculistico de Oliva y Schnable, Florida 99. Electricidad, matemáticas y cirugia. A—p.

Corsées—Los hay de todas las formas y modas en la Ciudad de Lóndres, núm. 38 Perú. A—p.

Hesperidina Bagley—El mejor de los tónicos. p

Vino de quina y fosfatos—Depósito: Demarchi, Parodi y Ca., Defensa 181. A—p.

BANCOS

Constructor de La Plata

Oficina en Buenos Aires, Calle San Martin 39
En la Plata, Calle 6 y 45.

Capital suscrito	$ mln. 20.000.000
Fondo de reserva	» 1.000.000
Fondo de prevision	» 200.000

Consejo de Administracion—Presidente, G. A. Cranwell; Vice-Presidente, Juan A. Pradere; Tesorero, Fortunato Cichero; Secretario, Adolfo Luca; Vocales: Antonio Saralegui, Cárlos M. Schweitzer, Luis Linck, Mauricio Roca, Baldomero R. Fernandez; Ingeniero arquitecto, Juan A. Buschiazzo; Director principal, Cárlos M. Schweitzer; Sucursal en La Plata: Antonio Barrera, gerente; Sucursal en la Bolsa: Sebastian Cichero, gerente; Abogados, doctor Antonio Tarnassi, doctor Adolfo Lascano.

Compra, vende, edifica y alquila propidades. Toma y da dinero á interés.

Caja de Ahorros y Depósitos.—Se abona:

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6
Idem en cuenta corriente ó á la vista	3
Idem á plazo fijo de 30 dias	5
Idem id de 60	6
Idem id de 90	7

A otros plazos, convencional.
Se cobra: á industriales con garantia real á plazo fijo 12
Horas de oficina de 10 a. m. á 4 p. m.—Los sábados de 10 a. m á 5 p. m.—Los domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros — El director principal, Cárlos M. Schweitzer.

REMATES GENERALES

Granja Nacional

Direccion y casa central de remates y comisiones, calle Cangallo 657 y 659 nln. Esposicion de animales y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa. Corrales, casilla No. 4. Casa de remates y comisiones, establecimiento comercial de industrias rurales. Director propietario: Pedro A. Costa; corredor: Juan Garbone; martillero: Cárlos F. Jáuregui; Consignacion de haciendas: José M. Cervellon.—Ventas en remate de estancias, haciendas, campos, fincas, terrenos, muebles, mercaderias generales, etc., en la casa central ó fuera de ella; remates semanales en la casa central, calle Cangallo 657 y 659, entre Florida y Maipú; remates periódicos de animales de raza, reproductores, carruajes, averias, plantas, útiles de ganaderia y labranza, granos, forrages, etc., en la esposicion y casa de ventas, calle Piedras 1002, esquina Europa.—Descuentos, hipotecas y comisiones en general.

Remates semanales—Los lunes y viernes á las 7 y 1|2 de la noche, en nuestra casa, de artículos de bazar, menaje, cuadros, pianos, muebles, etc.

En nuestro escritorio hay para vender entre otras propiedades las siguientes: 1079 hectáreas en el partido del Saladillo, de campo flor, parte del que pertenece á los herederos de don José Maria Barrera, todo alambrado con poblaciones, etc., distando del saladillo 3 leguas y media—100 cuadras de campo en Chivilcoy á 1 legua del pueblo, perfectamente alambrado, etc.—175 cuadras alambrado á 10 cuadras de la estacion Suipacha donde, como se sabe, los campos son de primer órden. Precios equitativos.

—El domingo 14 de Octubre á la 1 p. m. de 96 lindos lotes de terrenos al Sud, con frente á los mataderos y corrales de abasto, rodeado de las calles Arena, Patagones, Liniers, Masa y Boedo y 92 libres de calles. Venta liberal al mejor postor y sin base.

—El miércoles 10 en nuestro local, calle Piedras 1008 esquina á Europa, tendrá lugar el remate de 23 vacas Holstein Fresian con cria, llegados á bordo del vapor Ariosto.

—El domingo 7, á la 1 1|2 p. m. de un lote de terreno en la calle Isla entre el Boulevard Santa Fé y Guemes. Base de venta 14 pesos mln vara cuadrada.

—El domingo 14 á las 3 p. m. de 11 lotes terreno al Sud sobre las calles Caridad, Brasil, Armonia y Progreso. Remate liberal.

—Primer remate de exposicion en los dias 10, 11 y 12 de noche á las 8 en punto en nuestro local Cangallo 657.

Sanchez y Moreno

ESCRITORIO SAN MARTIN 51

—Venta particular de una estanzuela modelo en la colonia Olavarria, lindando con la estacion del ferro-carril del Sud, con una hipoteca de 25,500 cédulas.

—En venta particular en Olavarria de 150 ovejas Rambouillet, 1 carnero Thirouin de 3 1|2 años, 40 carneros Rambouillet, 1 toro Durham, 140 vacas mestizas, 10 id lecheras y 30 toritos.

Juéves 4 de Octubre á las 2 p. m. de 9 Padrillos enteros y tres caballos adiestrados á tiro.

Lúnes 8 de Octubre á las 2 p. m. de 9 manzanas de terreno Boulevard Santa Fé con 144,000 varas cuadradas, la base para la venta será 412,584.94 pesos en hipotecas particular sin interés y 15000 acciones á la par.

Domingo 7 Octubre de una propiedad en el gran Boulevard Belgrano 903, venta *ad corpus*, base de venta 16,000 pesos el edificio está construido sobre quinientas varas cuadradas.

—El domingo 7 de Octubre á las 3.30 p. m. de una finca en el boulevard y calle Callao n. 313, edificada en 480 varas cuadradas. Venta *ad-corpus*. Para mas datos, en nuestra casa.

—El viérnes 5 de Octubre á las 2 p. m. de 15 vacas y vaquillonas y 4 toros Durham. Varios de ellos han sido premiados en diferentes esposiciones. Se rematarán en nuestra casa.

—El viérnes 5 de Octubre á las 3 p. m. de un lote de carneros y ovejas Hampshire Down.

—El miércoles 10 de Octubre á las 3 p. m. en nuestra casa de 30 manzanas en Tapalquen, sin base.

—El mártes 9 de Octubre de 4049 hectáreas de campo en el partido de Rauch, tiene una hipoteca de 90,000 cédulas K y L. Base, las mismas cédulas. Se rematará en nuestra casa.

—*Judicial*—El 12 de Octubre á las 2 p. m., de una casa calle de Ombú 205, antiguo, de 10.40 metros de frente por 35 de fondo, base de venta 5,600 pesos.

—El 12 de Octubre, á las 2 p. m. de una propiedad calle de Salta 22, entre Victoria y Rivadavia, de 7.30 metros de frente por 34.53 de fondo, base de venta 20,000 pesos.

—El Domingo 7 á las 4 p. m. de 2 lotes de terreno calle Brasil entre Matheu y Pichincha frente á la Plaza de Armas y Parque de Artilleria, base de venta 5 pesos vara cuadrada.

—*Judicial*—El Domingo 7 á las 4 p. m. de una finca situada en la calle de Zeballos núm. 244, base para la venta 8436 pesos.

—El martes 9 á las 2 p. m. toros y vaquillonas Durhan y carneros Lincoln y Oxford Dowons (cabras negras), una yegua Shire, con cria, padrillo Fratter, etc. El remate tendrá lugar en nuestra casa.

Florencio Porcel

Judicial. De una buena propiedad en el Pueblo Cármen de Patagones. El dia 7 de Octubre á las 3 p. m. y en mi escritorio calle Rivadavia número 34 viejo, venderé al mas alto precio y con la base de las 2|3 partes de la tasacion, por órden del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Doctor Luis Mendez Paz, en los autos seguidos por doña Catalina Marengo de Avenente y Doña Juana Avenente de Bertorello contra la sucesion de Doña Emilia Avenente de Gaibiso por separacion de condominio, cuyo espediente tramita por la Secretaria del señor Lima,—la siguiente situada en el Pueblo Cármen de Patagones. La linda propiedad que hace esquina á la calle General Roca ocupada actualmente por una fuerte casa de negocio; la casa tiene varias habitaciones he has todas con buenos materiales; el terreno mide 10 varas 80 de frente por 24 varas 75 de fondo ó sean 416 vs. 80. Tasada en 6158 $ 64 cents. Base 2|3 partes 4115 $ 76 cts. El comprador abonará al firmar el boleto el 4 o|o. Por informes á mi escritorio Rivadavia 34 viejo. n142 s8 v7oct.

Ignacio Ferrando

ESCRITORIO EN ESTA CAPITAL: BOLIVAR 40 Y 42 NÚM. VIEJO
CASA EN LA PLATA: AVENIDA INDEPENDENCIA 444

Toda clase de transacciones en compra venta y comisiones en general, Avenida Independencia 444.

EN «LA PLATA»

En diversas horas y sobre los mismos bienes á rematar:
Varias casas centrales y ciento y tantos lotes importantísimos, altos y bien situados á vários rumbos de esta «Ciudad».
Por cuenta y órden de la Sociedad Territorial «La Plata» Pagaderos al contado en acciones de la misma Sociedad.
¡¡ A la par !!
El detalle véase en los diarios de La Plata.

Bollini y Muro y Ca.

ESCRITORIO: BOLIVAR 85

Domingo 7 de Octubre á las 4 p. m. de una propiedad calle Cangallo N. 1653 nuevo; base de venta 28,000 pesos.

El Mártes 9 de Octubre á las 3 p. m. en remate público terrenos en Barracas al Sud, 286,000 varas cuadradas divididas en 18 grandes lotes.

Base de venta 25 centavos la vara cuadrada.

Judicial—El juéves 25 de Octubre á las 4 de la tarde de una propiedad Chacabuco 465, entre Estados-Unidos y Europa, 8 3|4 varas de frente por 70 de fondo. Base de venta 12,495 pesos.

—El mártes 16 á las 4 p. m. de una área de campo en el partido de Lobos 324 hectáreas ó sean 191 cuadras de 150 varas. El remate se efectuará en nuestra casa. Base de venta 60 pesos hectárea.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia—*Provision de las cárceles Penitenciaria y Correccional*—En la Sub-Secretaria de Justicia se recibirán propuestas en pliego cerrado hasta el 14 de Octubre para la provision de dichas cárceles durante el año 1888, con arreglo á las planillas impresas que se entregarán á los interesados que las soliciten de la Sub-Secretaria ó de la Direccion de las cárceles.

Las propuestas se sujetarán á las bases siguientes:

1. Deberán presentarse con sujecion á la Ley de la materia, en un sello de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haberse efectuado á la órden del Ministerio un depósito equivalente al 5 o|o de la planilla ó planillas que se liciten, ya sea en títulos de crédito nacionales ó de la Municipalidad de la Capital ó en moneda efectiva; depósito que se devolverá á los interesados cuyas propuestás no fueran aceptadas.

2. Las propuestas se harán por planillas numeradas del 1 al 3 y se tomarán en consideracion separadamente, pudiendo el licitante limitar su propuesta á cualquiera de ellas. El Ministerio se reserva el derecho de eliminar de las propuestas los artículos cuyo precio esceda en un 10 o|o al corriente en plaza.

3. Una vez que en la Secretaria de Justicia haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna otra nueva, ni escritos que modifiquen las presentadas.

4. No se tomarán en consideracion las planillas que fueren alteradas ó aquellas en las que no se determine el précio unitario de cada artículo y el importe total de ellos.

5. Una vez tomada razon de una propuesta, el que la hubiese presentado no podrá desistir de ella y si lo hiciese perderá el depósito.

6. El licitante cuya propuesta fuere aceptada, estará obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7. El contrato durará hasta el 31 de diciembre de 1889, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

8. La provision se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas y de primera calidad cuando esta no estuviese especificada.

9. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que la Direccion de cada cárcel los soliciten, pudiendo la cantidad ser mayor ó menor que la que indican las planillas.

10. Toda vez que el proveedor dejase de entregar al dia siguiente del pedido, á primera hora, los artículos que figuran en la planilla N. 1, ó ellos no fuesen de la calidad estipulada, la Direccion de la cárcel los comprará en plaza por cuenta del proveedor, quien deberá abonarlos aunque fueran obtenidos á otros précios que los fijados en el contrato.

El mismo procedimiento se pondrá en práctica con respecto á la provision de las planillas N. 2 y 3, siempre que el proveedor no entregue los artículos dentro del tercer dia desde la fecha del pedido, imponiéndosele además una multa de veinte pesos por cada dia de retardo.

11. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la cárcel respectiva y el pago se efectuará por la Tesoreria General en letras sin interés á los plazos que marque el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el dia arriba indicado á las 2 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir.—*Florentino Barros,* Sub-Secretario. St 14 v Ot 12

Direccion general de Correos y Telégrafos—En la Secretaria de la Direccion General de Correos y Telégrafos se recibirán propuestas el 23 de Octubre próximo á las 2 p. m. para la construccion de una casa de Correos y Telégrafos en el malecon del Muelle de las Catalinas, entre las calles Cuyo y Corrientes, y de acuerdo con los planos y planillas de especificaciones que en dicha Secretaria se encuentran á disposicion de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y adjuntando un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos de la Nacion, por pesos 10,000 mln y$ á la órden del señor Director General.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo creyere conveniente, sin que por ello puedan alegar perjuicio los solicitantes.

Las propuestas se abrirán á las 2 p. m.—*D. Comas.*
St 29 Oct 23

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias y Correos á caballo durante un año haciendo cinco viajes redondos mensuales por Mensageria y tres por Correos á caballo desde Magdalena á Rivadavia, hasta la Avanzada.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre de 1888.—*T. de Veyga,* Secretario.
St 20 Oct 19

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Mensagerias durante un año, haciendo seis viages redondos mensuales en los meses de Octubre á Abril y cuatro en los de Mayo á Setiembre desde Tres Arroyos á Bahia Blanca por las Mostazas.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitacion, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantia del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

El proponente deberá indicar la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneracion que la subvencion correspondiente.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administracion de Correos de La Plata el dia 19 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 20 de 1888.—*T. de Veyga,* Secretario. St 20 Oct 19

Comisaria General de Guerra—El 8 de Octubre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de formularios de revista con destino á la Estadística y Archivo del Estado Mayor.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 6.—Setiembre 7 de 1888.—*El Comisario General.*
s. 9 o 8.

El 26 de octubre próximo, á la 1 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de calzado con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.* 26s v26oc.

El 26 de octubre próximo, á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de uniformes con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 25.—Setiembre 26 de 1888.—*El Comisario General.*
s26 v26oc.

Comisarla General de Marina—Por disposicion superior, el dia 24 de octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, tendrá lugar en la sub-secretaria de marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de verano que debe suministrarse en el presente año á la marineria de la armada, cuyo detalle es el siguiente:

25760 metros loneta americana, 1380 id lienzo azul (cuellos), 14480 id lienzo azargado, 1000 id brin blanco de hilo, 1220 id id de algodon, 1000 id coleta plomo, 300 id id negra, 21620 id trencilla blanca angosta, 9200 id id id ancha, 800 id id negra ancho (0.005) lana, 3650 id brin trilly, 100 id paño azul fino, 100 id id grana, 100 id percalina de color, 100 id bramante, 600 id galon punzó, 100 id raso negro de lana. 1600 granadas paño punzó, 400 gruesas botones hueso blancos grandes, 250 id id id id chicos, 45 id id metal dorados art. grandes, 30 id id id id id chicos, 5 id hebillas grandes, 5 id broches para pantalones, 4½ id granadas metal dorado, 2600 id tafiletes negros para gorras.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad conforme á las muestras espuestas en la sub-secretaria de marina y en la comisaria general, debiendo ser propuestos estos artículos despachados, y el término de su entrega no podrá esceder de quince dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán en moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio en letra y números, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredita haber depósitado en el Banco Nacional, á la órden del Excmo. gobierno, en títulos de crédito de la nacion ú en efectivo, el cinco por ciento sobre el valor total de la propuesta, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta se acepte, al formalizarse el correspondiente contrato, en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una de las propuestas, aquel á cuyo favor se adjudique no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del depósito á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formacion del contrato, si faltase á las condiciones en él estipuladas.

Despues de abiertas las propuestas, no se recibirán otras nuevas ni escritos que la modifiquen, ni serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General á 90 dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si así conviniese á los intereses del fisco.—Setiembre 24 de 1888—*El comisario general,* s25 v o24.

Por disposicion superior el dia 24 de octubre próximo entrante, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la sub-secretaria de marina, en presencia del comisario general de marina y escribano mayor de gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer las piezas complementarias que corresponden al uniforme de verano que debe suministrarse en el presente año á la marineria de la armada, cuyo detalle es el siguiente:

4600 camisetas punto de algodon listadas de azul y blanco, 2300 pares de zapatos vaqueta doble suela, 2300 corbatas raso de lana, 2300 cintas de seda con inscripcion, 2300 navajas con rabiza, 500 pares zapatos altos de vaqueta doble suela.

Los artículos relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la sub-secretaria de marina y en la comision general, debiendo ser propuestos estos artículos despachados y el término de su entrega no podrá esceder de quince dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, en papel sellado de valor de 6 pesos de la misma moneda, estableciendo el precio de los artículos en letra y número; debiendo acompañarse un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional, á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo, el 5 por ciento sobre el valor total de las propuestas cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta se acepte al formalizarse e correspondiente contrato, en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del deposito establecido para la formacion del contrato, si faltasen á las condiciones estipuladas.

Despues de abiertas las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que las modifiquen, ni seran tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas en este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo, sin interés á contar desde la presentacion de la cuentr, debidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si asi conviniese á los intereses del fisco. Setiembre 24 de 1888. —*El comisario general*— St 25 v. Ot. 24.

Prefectura Marítima—LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO—La Prefectura Marítima, suficientemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacien por el término de quince dias para la provision de vestuario de verano con destino al personal de ella y sus dependencias.

Cada vestuario se compondrá de las siguientes piezas: dos camisetas de brin, dos pantalones de brin, dos camisetas elásticas listadas blanco y punzó, dos calzoncillos de lienzo azargado, una gorra de paño azul oscura con funda de brin blanco y con su cinta é inscripcion, un par zapatos de baqueta de doble suela, un cinturon de cuero con hebilla, un pañuelo corbata negro de raso de lana, una navaja con rabisa.

La propuestas deberán ser presentadas en sellos de cinco pesos, espresando el precio por cada vestuario y acompañadas de un certificado del Banco Nacional en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo, el cinco por ciento del importe calculado del contrato, que será de nuevecientos cincuenta vestuarios proximamente.

Para las Sub-Prefecturas del Sud, deberán proveerse **vestuario de** invierno en vez de verano y botas en vez de **zapatos**, si así se pidiere.

Las propuestas se recibirán en la Secretaria de la Reparticion, hasta el Miércoles diez de Octubre á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.—*J. Goyena,* oficial mayor.
s26 v o10.

Municipalidad de la Capital—OBRAS DE PINTURA EN EL HOSPITAL MIXTO INVÁLIDOS—La Secretaria de la Intendencia Municipal recibirà propuestas el dia Jueves 4 de Octubre próximo á las 3 p. m. para la ejecucion del blanqueo interior y exterior y otras obras de pintura del Hospital Mixto Inválidos, cuyo detalle podrá consultarse en la citada oficina.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de 5 pesos mln., prévio depósito en la Tesoreria Municipal de la suma de 200 ps. mln. en garantia de la propuesta. Esta suma se retendrá en garantia tambien del contrato, en caso de ser aceptada alguna propuesta.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó desecharlas todas.

Las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Intendencia, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 31 de la ley orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1888.—*El Secretario.*— S 25 v 4 oct.

EDICTOS

CIVILES

Por disposicion del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Adolfo Garcia,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1888.—*Ireneo Lima,* Secretario.
149 Oc. 4 v 7 N.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Mendez Paz se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maria Lavagna de Sirumba** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 1° de 1888.—*Cárlos Rodriguez Etchart,* Secretario. N. 146 o2 n5.

Por órden del señor Juez de Paz de la tercera Seccion, doctor don Ignacio Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Gerónimo Rivadaneyra** ya sean como herederos ó acreedores á fin de que deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1888.—*Luis Arguero,* Suipacha 721 nln.
N. 148 o2 n6.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor don Luis Mendez Paz, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Anselmo M. Rojo** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1888.—*Modesto Benavente,* Secretario. N. 145 s26 v30.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Doctor Don Luis Mendez Paz se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Josefa Pizarro de Peña** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Setiembre 22 de 1888.—*J, M. Casabal,* Secretario.
N. 143—St 23 Oct 27

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion décima doctor don Martin Llan de Rosas, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Lorenzo Balotta** por cualquier título, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante S. S. y Secretaria del que suscribe.—Setiembre 14 de 1888—*Mariano Borguera,* Secretario. St 20 v 24 oct

Por disposicion del señor Juez de la Instancia en lo Civil, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Gerónima Avalos** ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires. Junio 7 de 1888. *J. M. Casabal,* Secretario. s8 v13 ot.